

## IMPLEMENTACIÓN DE REUNIONES DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE GOBIERNO A DISTANCIA

- QUÉ DISPONE?

La Resolución General 11/20 IGJ establece que se modifica el art 84 de la Resolución General 7/15 de la IGJ estableciendo por un lado que el estatuto de las sociedades sujetas a inscripción (nuevas y las ya existentes) podrán prever mecanismos para la realización de *las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia* utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Asimismo dispone que transitoriamente mientras perdure el aislamiento social dispuesto por el decreto 297/2020 y sus prorrogas y ampliaciones todas las sociedades podrán hacer uso de esta modalidad para llevar adelante las reuniones de sus órganos de gobierno y de administración.

- ALCANCE:

La misma será de aplicación todas aquellas reuniones del órgano de administración o de gobierno de sociedades, asociaciones civiles o fundaciones.

- REQUISITOS:

Se garantizará la accesibilidad de todos los participantes a las reuniones, así como efectiva posibilidad de participar a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y de video. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización en su caso. La reunión celebrada de este modo deberá ser grabada en soporte digital y una copia deberá ser conservada por el representante legal por el término de 5 años, quedando a disposición de cualquier de los socios que la solicite.

- CONVOCATORIA:

La resolución no suspende ni sustituye la necesidad de realizar la convocatoria conforme a las previsiones legales, es más, indica que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

- INSTRUMENTACIÓN:

La reunión celebrada de esta manera deberá ser documentada de manera confiable por medios electrónicos o digitales, como por ejemplo mediante la grabación en soporte digital, y dejando expresa constancia en el acta de la reunión, que luego se transcribirá en el libro de actas rubricado, de quienes fueron aquellos que efectivamente participaron y deberá ser transcripta en el libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social (Presidente o Gerente).

\* \* \*

Quedamos a disposición para atender cualquier inquietud que pudieran tener, así como para ampliar el presente informe.

Cordialmente,

**Equipo Elzen Abogados**